

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Ordenanza Municipal Nº 002-2019-MDSP

Samuel Pastor, 16 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MIINICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR;

POR CUANTO

VISTO:

Concejo Municipal de la municipalidad distrital Samuel Pastor en Sesión Extraordinaria N° 11-2019-MDSP de fecha 16 de abril del 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2019-CM/MDSP, aprobó la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020 y su reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N' 28056 - modificada por Ley N' 29298 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N" 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del presupuesto participativo que convoquen los gobiernos locales y regionales.

Que, el Artículo 20, numeral 20.1 de La Ley N' 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente.

Que, el Artículo 53" de la Ley N" 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Municipales, que forman parte del Sistema de Planificación Municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión.

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 187-2019-MDSP-SGPP ha remitido el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en los Resultados para el año 2020 y cronograma de actividades.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9' de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 Y SU REGLAMENTO

Artículo 1°.- APROBAR el Proceso del Presupuesto Participativo y su Reglamento Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el Año Fiscal 2020, el mismo que consta de 10 títulos, 43 artículos y un Anexo N° 01 conteniendo el Cronograma de Ejecución de Actividades.

Artículo 2°.- Convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros; al proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020.



<u>Artículo 3º</u>.- Establecer que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2020, sean resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la sociedad civil.

<u>Artículo 4º</u>.- Encargar a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente se su pardicación.

Apriculo 6°. - Autorizar a la oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el periódico mural institucional y la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional para su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD ATRITAL SAMUEL PASTOR

Lucih Sanchez David
SUBGERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR PP

M. HEIPALIDAD DISTRITAL

Prof. Wiber Sergio Jahulia Apaza



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

deglamentar el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Samuel Pastor, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y automatización de los recursos.

Artículo 2° .- Finalidad

Recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos en el marco del plan de desarrollo concertado del distrito, promoviendo su ejecución a través de programas provectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo numano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3° - Principios

El Proceso de Presupuesto Participativo tiene como principios rectores la participación, la transparencia, la igualdad, la tolerancia, la eficiencia, la equidad, la competitividad y el respeto a los acuerdos.

TÍTULO II DEL ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 4° .- Alcance

El presente reglamento será de aplicación obligatoria para el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCD, Concejo Municipal, representantes de la Sociedad Civil, Gobierno Provincial, Regional y Nacional que desarrollen sus acciones en el ámbito del distrito de Samuel Pastor, identificados para este propósito como Agentes Participantes.

Artículo 5° .- Marco Legal

La base legal del presente Reglamento, está constituida por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
 - Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
 - Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo
 - Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056.
- Ley N° 28056 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.



- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo Nº 097-2009-EF.

Artículo 6° .- Definición

El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y trasparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado-Sociedad Civil.

TÍTULO III DEL ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 7°.- Objetivos del Proceso

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado del Distrito de Samuel Pastor, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- D. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- c. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.
- d. Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de relación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- e. Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- f. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Artículo 8°.-Financiamiento del Proceso del Presupuesto Participativo

Los costos que irrogue la realización del Presupuesto Participativo, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.









Artículo 9°.- Asignación Presupuestaria al Proceso Participativo

En el Taller de Plan de Desarrollo Concertado, el Alcalde Distrital informará a los Agentes Participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión de los compromisos correspondientes a:

- a) Proyectos de Inversión en liquidación
- b) Proyectos de Inversión en ejecución física
- Proyectos de Inversión con Buena Pro
- Proyectos de Inversión en Proceso de Contratación
- Operación y mantenimiento de los proyectos culminados.
- A) Recursos para los programas estratégicos.
- g) Obras de prevención de desastres.
- h) Proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de una emergencia para mitigar los efectos dañinos de un fenómeno natural o antrópico de gran magnitud o por peligro inminente de su ocurrencia declarado por el organismo público técnico-científico competente.
- Proyectos de Inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- j) Contrapartida para proyectos de inversión que se financian mediante operaciones especiales de crédito.

k) Otros.

TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 10° .- Las Fases del Proceso

Los titulares del pliego son los responsables de llevar las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establece la legislación enumerada en el artículo 5° del presente reglamento. El proceso del Presupuesto Participativo, tiene las siguientes fases:

- a) Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- b) Concertación, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- Formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Vrtículo 11°.- Fase de Preparación

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

a) Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2020.



- b) Conformación del equipo técnico del Presupuesto Participativo.
- c) Charla de sensibilización a las organizaciones base.
- d) Convocatoria y difusión del Presupuesto Participativo
- e) Convocatoria de Agentes Participantes y registro de acuerdos en actas del Proceso del Presupuesto Participativo 2020 a cargo de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.
- f) Identificación, acreditación de los Agentes Participantes a cargo de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

rtículo 12°.- Fase de Concertación

as actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

- Taller de Rendición de Cuentas y del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Samuel Pastor.
- b) Taller de la identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos.
- c) Evaluación Técnica de proyectos.
- d) Taller de Priorización de proyectos.

CAMANA Artículo 13°.- Fase de Formalización

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente

- a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos
- b) Registro en el aplicativo del Presupuesto Participativo 2020.

TÍTULO V

DE LOS TALLERES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°.- Taller Capacitación a Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, implementará mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los Agentes Participantes, en especial para los regidores y líderes sociales, con los siguientes temas:

- Módulo 1: El proceso participativo basado en resultados, objetivos y propósitos, participación ciudadana y vigilancia ciudadana.
- Módulo 2: Ciclo de Proyectos de Inversión Pública
- Módulo 3: El Plan de Desarrollo Concertado vigente
- Artículo 15°: Taller de Rendición de Cuentas y el PDC
- Participan todos los Agentes Participantes. Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas, representados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores.
 - Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados el año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados el año anterior y modificaciones presupuestales realizadas.





- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos el anterior, por cada uno de los actores, tanto públicos como privados.
- PIA del año 2020
- Informe sobre resultados de su gestión el año anterior.
- El PDC Vigente.
- Cartera de Proyectos.
- Recursos financieros para el financiamiento de proyectos priorizados.

Extículo 16°.- Taller de Diagnóstico Provincial

Con la participación de las instituciones y organizaciones se realiza un ejercicio participativo de las procipales variables del diagnóstico, a través de mesas de trabajo, entre ellas tenemos:

- Desarrollo Social (educación, salud).
- Desarrollo Económico (turismo, producción, agropecuario y otros).
- Desarrollo Ambiental (medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura y deporte).
 - Desarrollo Institucional y de capacitación.

Artículo 17°.- Taller de Identificación, Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de alternativas de solución.

A partir de los problemas centrales, de los resultados a lograr, de las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes públicos y privados, presentan propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas, en el marco de lo siguiente:

- Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población distrital, en el marco del PDC y las siguientes variables: Desarrollo Social (salud y educación), Desarrollo Económico, (Producción, agropecuaria, turismo y otros), Desarrollo Ambiental (Medio Ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura y deporte), Desarrollo Institucional y de Capacidades.
- Los criterios que se utiliza para la identificación y priorización de proyectos que serán
 evaluados para su posterior consideración en la asignación presupuestaria del presupuesto
 participativo, tomará en cuenta los objetivos del PDC, Población Beneficiaria, Tipo de
 proyecto, situación del proyecto, cofinanciamiento, nivel de pobreza y programa estratégico
 nacional, los mismos que se aprobarán de forma concertada.

Artículo 18°. - Evaluación técnica de proyectos

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en la actividad anterior. El resultado es una lista de proyectos para ser discutida en el taller de priorización de proyectos.

Artículo 19°. - Taller de Priorización de Proyectos

Equipo Técnico presentara la lista de proyectos que superen la evaluación técnica. Los agentes participantes priorizaran los proyectos que pasaron la evaluación mediante los criterios de priorización de proyectos.



Artículo 20°. - Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de presupuesto participativo se formalizaran a través del Acta de Acuerdos y Compromisos. Asimismo, se conforma el Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo correspondiente.

TÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- Las Instancias

constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativas del presupuesto, concordancia con las disposiciones legales vigentes:

El Consejo de Coordinación Local y Distrital

Artículo 22° - Los Actores

Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo del Distrito los siguientes:

- Alcalde Distrital
- Consejos de Coordinación Local Distrital
- Concejo Municipal Distrital
- Agentes Participantes; con la inclusión dela población vulnerable y/o población de extrema pobreza, niños, madres gestantes y en estado de Lactancia, adultos mayores, personas con habilidades diferentes y otras en situación de riesgo y vulnerabilidad
- Equipo Técnico del Proceso Participativo
- Comités de Vigilancia

Artículo 23°.-Rol del alcalde distrital

El rol del Alcalde Distrital en el Proceso del Presupuesto Participativo es:

- Organizar las actividades del Proceso Participativo para cada año Fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la provincia.
- Establecer el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto
 participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos
 correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos
 culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor participen en el proceso de presupuesto participativo.
 - Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.





 Disponer la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 24°.- Rol del Concejo de Coordinación Local Distrital

El rol del Concejo de Coordinación Local Distrital es:

- Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
 - Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades del Distrito de Samuel Pastor.
 - Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- Coordinan con el Comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

rtículo 25°.- Rol del Concejo Municipal

- Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- Verifican que el Alcalde Distrital informe al Concejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 26°.- Rol de los Agentes Participantes

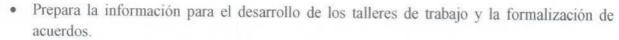
El Rol de los Agentes Participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo es:

- Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

Actículo 27°.- Rol del Equipo Técnico

- EROI del Equipo Técnico, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo es:
 - Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.





- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al
 ámbito de competencia distrital y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda
 evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.

 Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
 - Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 28°.- Rol del Comité de Vigilancia

El Rol del Comité de Vigilancia, en el Proceso del Presupuesto Participativo es:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informan al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

TÍTULO VII DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 29° .- Definición

Son aquellos que participan con voz y/o voto en tos talleres del Presupuesto Participativo. Participan con voz y voto:

- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal
- Representantes de la Sociedad Civil entre ellos, representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática; y representantes de organismos e instituciones privadas.
- Representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito.
- Los niños, niñas, adolescentes y sus apoderados y tutores para el proceso del Presupuesto Participativo 2020. Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico, en calidad de veedores.

Artículo 30°.- Los Requisitos de las Autoridades elegidas

Credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones como autoridad.

De las Organizaciones Sociales de Base:

 Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.







- Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos y/o Resolución administrativa de acreditación, otorgada por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor; en ambos casos deberá adjuntarse fotocopia del Libro de actas de la Organización.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identificación del representante acreditado. De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, entre otros.
- La acreditación será mediante comunicación oficial firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.
- En caso de los Municipios Escolares estos serán acreditados por la UGEL. De los Niños, Niñas Adolescentes y sus Apoderados y sus Tutores
- Llenar la ficha de inscripción en el Programa de Participación Ciudadana.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del apoderado y/o tutor.

rtículo 31°.- De los deberes

s deberes de los Agentes Participantes en el proceso del Presupuesto Participativo son:

- La asistencia a las sesiones de capacitación del proceso. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por el Comité Técnico.
- b. Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.
- c. En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d. La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.

Artículo 32°.- De los derechos

Los derechos de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo son: a. Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto. b. Que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, de las competencias de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y soluciones a los problemas priorizados del Distrito.

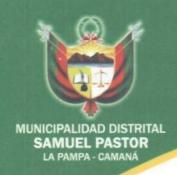
TÍTULO VIII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 33°.- Definición

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso del Presupuesto Participativo. Es elegido por los agentes participantes, como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos, por un periodo de un año, asumiendo la responsabilidad a partir de su elección.







Artículo 34°.- Requisitos para ser miembro

El Comité de Vigilancia, se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, mediante resolución de Alcaldía; siendo los requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito distrital.
- Haber asistido a la mayoría de los talleres del proceso.
- Radicar en el Distrito de Samuel Pastor.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- La conformación de los Comités de vigilancia debe procurar la participación de mujeres, de comunidades campesinas y otras organizaciones, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 35°.- Las Funciones

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde Distrital, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

TÍTULO IX DEL EQUIPO TECNICO

Artículo 36°.- Definición

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evacuación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Artículo 37°.- Conformación El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización quien lo presidirá









- Subgerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Subgerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico.
- Subgerencia de Secretaria General y Relaciones Públicas
- Subgerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Servicios Vecinales
- Subgerencia de Administración Financiera y Logística
- Un representante de Instituciones Públicas y Privadas designado a propuesta del Equipo Técnico.

Dos representantes de la Sociedad Civil, designados a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital o en su defecto dos representantes del Concejo de Coordinación Local Distrital.

Astículo 38°.- Funciones

En el marco del proceso de Presupuesto Participativo, el equipo técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Preparación y suministro de información, evaluación técnica, asesoría y apoyo permanente al proceso de planeamiento.
- Preparación y suministro de información que precede a la convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- c. La evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados. d. La asesoría comprende el trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- d. El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad Distrital requiera realizarse para los fines del proceso.
- e. Preparar el Informe Final del Presupuesto Participativo 2019 basado en Resultados, a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.

Artículo 39°. - Sanciones administrativas

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tales en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que correspondan.

TÍTULO X DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

Artículo 40°.- Cronograma de actividades

Las actividades de Capacitación, de Coordinación, de Concertación entre autoridades y de Formalización se detallan en Anexo Nº 01 del presente Reglamento.





Artículo 41°.- Los PIP y el SNIP

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del Presupuesto Participativo 2020, se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública previo a evaluación y mantienen su vigencia participativa solo por el año fiscal que corresponda.

Artículo 42°.- Los Mecanismos de toma de decisiones

En las actividades del proceso de Presupuesto Participativo, el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

Artículo 43° .- Instrumentos de Referencia

El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los Agentes Participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados. Así mismo, el Decreto Supremo N° 97-2009-EF, precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo para las Fases de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

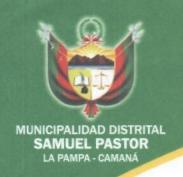


MUNICIPALIDAD DIFFRITA, SAMUEL PASTOR

Lucia Sanchez David

Jay 9 Day

Prof. Wilber Sergio Jahuli



ANEXO Nº01 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020

FASES	ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLES
PREPARACIÓN	Reuniones de trabajo	17/04/2019	Equipo Técnico Municipal
	Conformación del equipo técnico del presupuesto participativo	17/04/2019	Equipo Técnico Municipal
	Charla de sensibilización organizaciones de base, secretarios generales, población en general.	22/04/2019	Oficina de Relaciones Públicas Equipo Técnico Municipal
	Convocatoria y difusión del Presupuesto Participativo.	22/04/2016 al 24/04/2019	Oficina de Relaciones Públicas Equipo Técnico Municipal
	Invitación a Instituciones y Organizaciones de Base del distrito.	22/04/2019 al 24/04/2019	Oficina de Relaciones Públicas Oficina de Presupuesto
	Inscripción de agentes participantes	26/04/2019 al 30/04/2019	Oficina de Presupuesto Oficina de Relaciones Públicas
CONCERTACIÓN	Instalación y Exposición del Plan de Trabajo de Talleres. Diagnóstico Participativo y Plan de Desarrollo Local Concertado. Capacitación de agentes participantes.	03/05/2019	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL/ CONSULOR-FACILITADOR
	Taller I Rendición de cuentas	03/05/2019	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL
	Taller II Identificación de Proyectos	17/05/2019	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL/AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL
	Taller II Evaluación Técnica de Proyectos	17/05/2019	EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL/CONSULTOR- FACILITADOR
FORMALIZACIÓN	Taller III Priorización de Proyectos	23/05/2019	EQUIPO TECNICO MUNICIPAL/AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL/CONSULTOR FACILITADOR
	Formalización de Acuerdos Aprobación de Acuerdos	23/05/2016	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO/ CONSULTOR/AGENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL/CONSULTOR FACILITADOR
	Registro en el aplicativo del Presupuesto Participativo 2020	23/05/2019	Consultor Jefe de equipo Técnico

Wilber Sergio/Jahuira Apaza